

## **MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIA PARA PERSONA JURÍDICA DIFERENTE A INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

Este documento de licencia debe ser diligenciado cuando la titular (“dueña”) de los derechos de autor (derechos patrimoniales) sobre la obra sea una persona jurídica diferente a una institución educativa pública del Huila (por ejemplo otra entidad pública, una sociedad comercial, una fundación, etc). A continuación se indicará cómo debe diligenciarse cada espacio.

### **I.) PRIMERA PARTE DEL DOCUMENTO**

Siguiendo la numeración junto a los espacios en la primera parte del documento, estos corresponden respectivamente a:

- (1)** Acá debe ir el nombre del representante legal de la persona jurídica.
- (2)** Cédula del representante legal de la persona jurídica.
- (3)** Nombre completo de la persona jurídica.
- (4)** NIT de la persona jurídica.
- (5)** Nombre del autor de la obra. El autor es la persona física que creó la obra, es decir, quien la escribió, pintó, dibujó, esculpió, tomó la fotografía, grabó el video, editó, etc.

En caso de ser varios los autores, todo el texto desde el numeral 6 hasta el numeral 12 debe estar repetido tantas veces como autores haya con los datos respectivos de cada autor.

- (6)** Número de cédula del autor.
- (7)** Nacionalidad del autor.
- (8)** Municipio donde tiene domicilio el autor.
- (9)** Departamento donde está el domicilio del autor.
- (10)** Correo electrónico del autor. Si no tiene, no se conoce o no quiere indicarlo el autor, se puede dejar en blanco.
- (11)** Teléfono, fijo o celular, del autor. Si no tiene, no se conoce o no quiere indicarlo el autor, se puede dejar en blanco.
- (12)** Tipo de obra que se está licenciando.

Las obras pueden ser por ejemplo: obras expresadas por escrito, como libros, folletos, entre otros; conferencia; alocución; obra dramática; obra dramático-musical; coreografía; pantomima; composición musical (con letra o sin letra); obra audiovisual; dibujo; pintura;

escultura; mapa; plano (incluyendo los arquitectónicos); croquis; fotografía; software; obra de arte aplicado; bases de datos, antologías o compilaciones que constituyan una creación original; entre otras.

Se considera obra protegida por derecho de autor y por tanto se pueden licenciar: “todas las obras literarias, artísticas y científicas que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocer” (Decisión Andina 351).

Ejemplos de lo que podría ir en este espacio son: *un dibujo, un libro de texto escolar, un software para la enseñanza del inglés, etc.*

**(13)** Título de la obra que se está licenciando.

**(14)** Año de creación de la obra que se está licenciando.

**(15)** Una obra puede ser originaria o derivada, por tanto se debe marcar con una X en el tipo de obra que corresponda en el caso específico:

**(15A)** Se debe marcar con una X este espacio si es una obra originaria, es decir, si fue creada de forma primigenia por el autor, sin derivarse de otra obra.

Si se marca este espacio NO se debe marcar el 15B. Solo se debe marcar una casilla entre la 15A o la 15B.

**(15B)** Se debe marcar con una X este espacio si es una obra derivada, es decir, si fue creada a partir de otra que ya existía. Es una transformación de una obra originaria, por ejemplo una adaptación o una traducción. En cualquier caso debe ser una creación autónoma de la original, ser una obra por sí misma.

Si se marca este espacio NO se debe marcar el 15A. Solo se debe marcar una casilla entre la 15A o la 15B.

**(16)** Una obra puede ser individual, colectiva o en colaboración, por tanto se debe marcar con una X en el tipo de obra que corresponda en el caso específico:

**(16A)** Se debe marcar con una X este espacio si es una obra individual, es decir, si fue creada por una sola persona física, por un solo autor.

Si se marca este espacio NO se debe marcar el 16B o el 16C. Solo se debe marcar una casilla entre la 16A, la 16B y la 16C.

**(16B)** Se debe marcar con una X este espacio si es una obra en colaboración, es decir, si fue creada por dos o más autores y los aportes de cada uno no pueden ser separados.

Si se marca este espacio NO se debe marcar el 16A o el 16C. Solo se debe marcar una casilla entre la 16A, la 16B y la 16C.

**(16C)** Se debe marcar con una X este espacio si es una obra colectiva, es decir, si fue creada por dos o más autores “por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordine, divulgue y publique bajo su nombre” (Ley 23 de 1982). Ejemplo de esta es un libro con capítulos escritos por varios autores y una o dos personas editoras.

Si se marca este espacio NO se debe marcar el 16A o el 16B. Solo se debe marcar una casilla entre la 16A, la 16B y la 16C.

**(17)** Indicar la razón por la cual la persona jurídica es la titular de los derechos patrimoniales sobre la obra. Se puede poner por ejemplo: *suscribió contrato de cesión de derechos con el autor, suscribió contrato laboral con el autor, suscribió contrato de prestación de servicios con el autor, etc.*

## **II.) CLÁUSULA PRIMERA**

Aparte de los espacios numerados, en la cláusula primera del documento hay que marcar en el espacio respectivo solamente UNA de las cinco posibles opciones de licenciamiento. El texto completo de cada una debe ser proporcionado por la Secretaría de Educación Departamental del Huila o puede ser consultado en internet en los enlaces más adelante indicados.

En **cualquiera de las cinco opciones se mantienen los derechos morales** en Colombia y en los países donde se protegen como irrenunciables los derechos morales, como Argentina, Brasil, España, México, Francia, entre otros. Los principales derechos morales son el de **paternidad**, reconocer siempre quién fue el autor, y el de **integridad**, “oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite” (Ley 23 de 1982, art. 30, literal B) .

Se **recomienda** usar la **opción tres (3)** de las licencias ya que así la obra licenciada no solo será una **obra cultural libre** (Ver: [www.freedomdefined.org/Definition/Es](http://www.freedomdefined.org/Definition/Es)), sino se asegura que se mantenga bajo esa condición cualquier obra derivada que se haga a partir de esta. En el mismo sentido, se recomienda NO usar las opciones de licencia cuatro (4) y cinco (5) ya que eso haría que la obra no sea una obra cultural libre. El texto completo de la opción seleccionada será un anexo integral del documento que se está suscribiendo.

En cada opción indicada a continuación está al final el enlace al texto completo de la licencia y el resumen respectivo que se encuentra en el sitio web de la organización Creative Commons.

## 1. Dedicación de Dominio Público - CC0 1.0 Universal (CC0 1.0)



**Renuncia a todos los derechos de autor** sobre la obra, por lo cual cualquier persona puede compartir, modificar y explotar la obra cómo quiera, incluso comercialmente. Pero en **Colombia** y otros países donde se protegen como irrenunciables los derechos morales, solo se renuncia a los derechos patrimoniales y en cualquier caso **se deben respetar los derechos morales** de los autores.

Las modificaciones a la obra pueden tener cualquier tipo de licencia, incluso una no libre.

Resumen: <https://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/deed.es>

Texto completo: <https://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/legalcode.es>

## 2. Creative Commons Atribución 4.0 Licencia Pública Internacional — CC BY 4.0



Permite compartir, modificar y en general **usar la obra como quiera, incluso con fines comerciales**, reconociendo siempre quién es el autor. Las modificaciones a la obra pueden tener cualquier tipo de licencia, incluso una no libre.

Resumen: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>

Texto completo: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/legalcode.es>

## 3. Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Licencia Pública Internacional — CC BY-SA 4.0



Permite compartir, modificar y en general **usar la obra como quiera, incluso con fines comerciales**, reconociendo siempre quién es el autor. Pero si modifica la obra y por tanto hace una obra derivada, la nueva obra debe tener la misma licencia (CC BY-SA 4.0) y en consecuencia las mismas libertades y restricciones. Así se **garantiza** que toda obra realizada a partir de la obra original **siempre siga siendo una obra cultural libre**.

Resumen: <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>

Texto completo: <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/legalcode.es>

#### 4. Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Licencia Pública Internacional — CC BY-NC 4.0

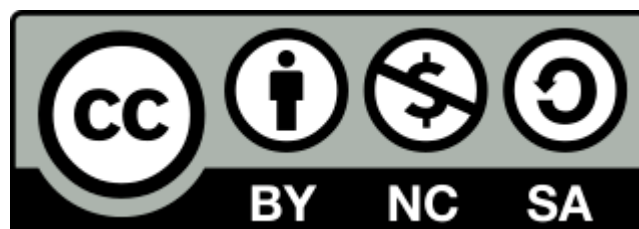


Permite compartir, modificar y en general **usar la obra excepto con fines comerciales**, reconociendo siempre quién es el autor. Las modificaciones a la obra pueden tener cualquier tipo de licencia, incluso una no libre.

Resumen: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>

Texto completo: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/legalcode.es>

#### 5. Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Pública Internacional — CC BY-NC-SA 4.0



Permite compartir, modificar y en general **usar la obra excepto con fines comerciales**, reconociendo siempre quién es el autor. Pero si modifica la obra y por tanto hace una obra derivada, la nueva obra debe tener la misma licencia (CC BY-NC-SA 4.0) y en consecuencia las mismas libertades y restricciones, como la de no usarla para fines comerciales.

Resumen: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

Texto completo: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>

## **SOFTWARE**

Si la obra a licenciar es un software, se debe solicitar a la Secretaría el documento específico para software. En este caso solo hay tres opciones de licencia. La primera es la misma de dominio público (CC0 1.0); la segunda es la licencia **Apache 2.0** que es el equivalente para software a la opción dos (CC BY 4.0); y la tercera es la licencia **GPL versión 3** (GPLv3) que es el equivalente para software a la opción tres (CC BY-SA 4.0).

### **III.) PARTE FINAL DEL DOCUMENTO**

En el inciso final del documento, después de la cláusula sexta, hay que completar los datos de la fecha en que se firma el documento.

En el bloque final, posterior a los datos de la fecha, el representante legal debe firmar en la primera línea. En las dos líneas de abajo debe indicar, respectivamente, nombre completo y cédula del representante legal. Y finalmente, se debe poner el nombre completo de la persona jurídica (tal y como conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal) y los demás datos de la persona jurídica que ahí se indican: teléfono, correo electrónico y dirección.

### **IV.) ANEXOS**

Al documento diligenciado y firmado se le debe anexar la obra objeto del documento de licencia y preferiblemente una descripción detallada de la obra.

En el caso del **software**, el **código fuente es un anexo indispensable** y debe estar en forma digital. Sin este es imposible ejercer los derechos sobre el software. También en este caso es indispensable que se anexe adicionalmente una descripción detallada, la arquitectura del software y cualquier otro material auxiliar que se tenga, como manuales.

Se debe anexar en cualquier caso el respectivo documento de soporte de transferencia de los derechos patrimoniales, el indicado en el espacio (17), preferiblemente el contrato de cesión de derechos de la obra específica.

Manual elaborado por: Juan Pablo Puentes Vargas ([www.juanpablo.co](http://www.juanpablo.co)).